



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	Viernes 5 de junio	Número 105

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 12/98 C, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Concepción Espada Borrega de la falta que ha dado origen a este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de L.O.P.J., haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción Espada Borrega y a Jesús Benito González, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

4367. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 336/97, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Comercial Hispanofil, Sociedad Anónima, contra José Ignacio Valle Apraiz, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 8 de octubre, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 6 de noviembre, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000.17.0336.97), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos

de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

—Finca urbana sita en Villadiego, en la calle San Juan, 2, de planta baja, un piso en alto y desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.166, libro 58, folio 102, finca 8.130.

Tasada a efectos de subasta en 15.000.000 de pesetas.

Caso de no poder ser notificada a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1998. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaría (ilegible).

4675. — 12.160

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Eduardo Corral Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 500/94 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Julia Arroyo Laso y M.ª del Carmen Arroyo Laso, contra Andrés Arroyo Laso y Maximina Arroyo Laso, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1102/0000/15/0500/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Se sacan los bienes embargados a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, debiendo expresarse en los edictos tal circunstancia, así como el que los bienes se sacan a subasta con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida en el término que sea suficiente y que el Juez señale, procediendo al efecto conforme determina el artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de octubre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de noviembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta:

Finca rústica, sita en el término jurisdiccional de Espinosa de los Monteros, al pago de «Puente Vado», de una superficie aproximada de 2 Ha., 13 áreas y 12 Ca.; está cerrada de pared de piedra y en su ángulo inferior izquierda, al este, se encuentra ubicada una cabaña de piedra de dos plantas de unos cien metros cuadrados de planta. Linda: norte y sur, con carretera; este, con Saturnino García; y oeste, con María Sainz de Baranda.

Tipo de remate: 5.950.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 21 de mayo de 1998. — El Juez, Eduardo Corral Corral. — El Secretario (ilegible).

4676. — 9.880

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-627/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Blanca Susana Izquierdo Martínez, contra Samarcasa Parquesol, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-627/97, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva: Su Señoría Ilustrísima. Ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Blanca Susana Izquierdo Martínez con la empresa Samarcasa Parquesol, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de doscientas mil ochocientas treinta y cinco pesetas (200.835 pesetas), así como la de un millón cincuenta y una mil ochocientas treinta y nueve pesetas (1.051.839 pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado Juez, Don Manuel Barros Gómez. — La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

Y para que sirva de notificación a Samarcasa Parquesol, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 7 de mayo de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes-Vitoria.

4226. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecución n.º 180/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Gerardo Quiza Velasco, contra Mar-Gon Aranda, Sociedad Limitada, con domicilio en Aranda de Duero, calle Pizarro, 22, bajo, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, estando depositados en el propio domicilio de la apremiada, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1) Cocina canto de haya verdoso, compuesta de columna de horno de encastrar, mesa octogonal, vitrina, rinconera, electrodomésticos consistentes en: microondas y campana extractora, etcétera, 73.500 pesetas.

2) Cocina cantos en azul, compuesta de horno, rinconera, dos vitrinas, campana extractora, etc., 41.500 pesetas.

3) Furgoneta Citroën C-25, BU-8721-J, 132.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 7 de septiembre de 1998.

Segunda subasta: 5 de octubre de 1998.

Tercera subasta: 2 de noviembre de 1998.

Condiciones de las subastas:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal en Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640180/97, en el impreso Especial para Subastas.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

7. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere

servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 20 de mayo de 1998. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

4685. — 15.580

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 4655/97.

Número de referencia: 09/00494/93.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00494/93 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Centro Bureba, S.A., se ha dictado en 19-12-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia, acuerda:

Desestimar esta reclamación confirmando, en consecuencia, la resolución impugnada, de fecha 20 de abril de 1993, que señala como nueva base imponible la cantidad de 1.042.111.066 pesetas y ordenando a la Oficina Liquidadora de Briviesca que al girar una nueva liquidación complementaria deberá ser notificada al interesado con expresión de los recursos que puedan ser interpuestos y con indicación de que podrá solicitar en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, la tasación pericial contradictoria, dentro del plazo de la primera reclamación que proceda contra la referida liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso

contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3933. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 369/98.

Número de referencia: 09/01991/96.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/01991/96 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Navas Antiguas Taglosa, S.A., se ha dictado en 23-2-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3934. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1691/97.

Número de referencia: 09/00835/95.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00835/95 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Gómez Barahona, Alberto, se ha dictado en 20-5-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3935. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 1651/97.

Número de referencia: 09/01035/95.

Concepto: I.V.A.

En la reclamación número 09/01035/95 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Manc. Municipios

Comarca del Arlanzón, se ha dictado en 20-5-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3936. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 2684/97.

Número de referencia: 09/00695/95.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00695/95 por el concepto de Procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de González Díez, María, se ha dictado en 23-9-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3937. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 2713/97.

Número de referencia: 09/01349/95.

Concepto: Sucesiones y donaciones.

En la reclamación número 09/01349/95 por el concepto de Sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Nebreda Requejo, Francisco Javier, se ha dictado en 23-9-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso

contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3938. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 3110/97.

Número de referencia: 09/00268/94.

Concepto: Recaudación Seguridad Social.

En la reclamación número 09/00268/94 por el concepto de Recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Marcos Cámara, Natividad, se ha dictado en 21-10-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3939. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 4446/97.

Número de referencia: 09/00865/95.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00865/95 por el concepto de Procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Soporte y Ayuda Financiera, S.L., se ha dictado en 25-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3940. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 4711/97.

Número de referencia: 09/01523/96.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/01523/96 por el concepto de Procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instan-

cia de Gallego Torio, Félix, se ha dictado en 19-12-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3941. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 332/98.

Número de referencia: 09/00918/96.

Concepto: Sucesiones y donaciones.

En la reclamación número 09/00918/96 por el concepto de Sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Rodrigo Báscones, Raquel, se ha dictado en 23-2-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación y confirmar las liquidaciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

3942. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 2457/97.

Número de referencia: 09/00276/94.

Concepto: Actividades económicas.

En la reclamación número 09/00276/94 por el concepto de Actividades económicas, seguida en este Tribunal a instancia de Viadas Conde, Vicente, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Declarar inadmisibles la presente reclamación, por haber sido interpuesta de forma extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Se-

cretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López. 3943. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 3457/97.

Número de referencia: 09/01925/96.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/01925/96 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Vigo López de, Francisco Javier, se ha dictado en 18-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3944. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 3821/97.

Número de referencia: 09/02839/96.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/02839/96 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Gutiérrez Pajares, Teodora, se ha dictado en 18-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3945. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 3952/97.

Número de referencia: 09/00066/97.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/00066/97 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de

Valtierra Martín, Florentina, se ha dictado en 18-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3946. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 4020/97.

Número de referencia: 09/00429/97.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/00429/97 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Pérez Ruiz Alejos, Vicente, se ha dictado en 18-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3947. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 4226/97.

Número de referencia: 09/01009/97.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/01009/97 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Caballero, Carmelo Javier, se ha dictado en 18-11-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3948. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 739/98.

Número de referencia: 09/01501/95.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/01501/95 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de González Sagredo, Juan, se ha dictado en 24-3-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Estimar en parte la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3949. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 612/98.

Número de referencia: 09/01658/95.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/01658/95 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Antolín Carrera, Francisco José, se ha dictado en 24-3-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar en todos sus extremos la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3950. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 597/98.

Número de referencia: 09/01476/94.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/01476/94 por el concepto de Procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Industrias Anru, S.A., se ha dictado en 24-3-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia, acuerda:

Desestimar la reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3951. — 3.000

Asunto: Se notifica fallo 397/98.

Número de referencia: 09/02581/96.

Concepto: Bienes inmuebles.

En la reclamación número 09/02581/96 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Carrillo Pérez, Teódulo, se ha dictado en 23-2-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de abril de 1998. — El Secretario, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.

3952. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A..

Número de referencia: 09/01215/95.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Ruiz Fernández, Antonio y dos más, el expediente incoado a su instancia con el número 09/01215/95, por concepto de sucesiones y donaciones, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4728. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A..
 Número de referencia: 09/00596/96.
 Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Monje Pardo, Jorge, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00596/96, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4729. — 3.000

Asunto: Remisión documentos.
 Número de referencia: 09/00971/96.
 Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00971/96 por el concepto de Procedimiento recaudatorio, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Alonso Gómez, Isabel, se ha requerido para que aporte la cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por caducada, de no cumplimentar el trámite dentro de los tres meses siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4730. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A..
 Número de referencia: 09/00973/96.
 Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Alonso Gómez, Isabel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00973/96, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4731. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A..
 Número de referencia: 09/01241/96.
 Concepto: Transmisiones y AJD.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Antolín Carrera, Francisco José, el expediente incoado a su instancia con el número 09/01241/96, por concepto de Transmisiones y AJD a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4732. — 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A..
 Número de referencia: 09/01846/96.
 Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Fernández Díez, Arturo, el expediente incoado a su instancia con el número 09/01846/96, por concepto de Procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4733. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Antonio Guadix Casado y su esposa doña Amparo Martínez Turrientes, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda

autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 320.694 pesetas.

En segunda licitación: 240.521 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 160.347 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.775. Folio: 173. Finca: 9.661. Urbana: Vivienda izquierda de la planta alta sexta tipo D, de la casa sita en la calle Zamora, núm. 5, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 67,19 m.². Linda: Norte, patio; sur, patio contiguo al lindero oeste, caja de escalera, ascensor y vestíbulo de la escalera; este, vivienda centro izquierda; oeste, casa de vecindad de la misma calle. Consta de tres habitaciones, cocina, comedor, baño, vestíbulo, pasillo, un armario y una terraza. Cuota-valor: 2,72%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformed por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta.

Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor de Caja de Burgos, por importe de 9.688.895 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 21 de enero de 1998.

- A favor de Cosecheros Vinícolas Castellanos, S.L., por importe de 2.668.890 pesetas.

- A favor de la Sociedad Menor 2003, S.L., por importe de 600.877 pesetas.

- A favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, por importe de 401.447 pesetas.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de abril de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4402. — 16.340

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Leandro Giménez Vilumbrales, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 9.408.000 pesetas.

En segunda licitación: 7.056.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 4.704.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.812. Folio: 117. Finca: 42.426. Urbana: Vivienda situada en cuarta planta, denominada 4.ª B, con acceso por el portal número 49 de la Carretera de Poza, del edificio parcialmente terminado, sito en la calle Esteban Sáez Alvarado, Ctra. de Poza y calle Huelva, folio 148, tomo 3.706 extensa. Tiene una superficie útil de 87,89 m.², incluida la correspondiente a terraza y construida de 105,19 m.². Se distribuye en vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, dos baños y una terraza. Linda: frente, rellano de acceso, hueco de ascensor y vivienda tipo A de la misma planta y portal; fondo sobre calle de su situación; derecha entrando, hueco de ascensor y vivienda tipo C de la misma planta y portal. Anejo: Trastero situado en el bajo cubierta, señalado con el número 45 y con una superficie útil de 15,60 m.². Cuota valor, 1,62%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor de Yesos Albí, S.A., por importe de 700.000 ptas.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña Ana María Sebastián Gómez, como propietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 14 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4400. — 14.820

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Aranda de Duero

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Pablo López Frías, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto

1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 473.258 pesetas.

En segunda licitación: 353.944 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 236.629 ptas.

Lote segundo:

En primera licitación: 619.440 pesetas.

En segunda licitación: 464.580 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 309.720 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Tomo: 1.487. Folio: 179. Finca: 7260.0.

Urbana. Municipio: Vadocondes. Naturaleza de la finca: Solar.

Situación: San Sebastián. Número: 18. Superficie: 91,52.

Otros: Vivienda 108,78.

Titulares: Pleno dominio de don Pablo Heraclio López Frías y doña Blanca Flor Olalla Sancha.

Lote segundo:

Tomo: 1.487. Folio: 117. Finca: 7217.0.

Urbana. Municipio: Vadocondes. Naturaleza de la finca: Solar.

Situación: San Sebastián, número 31. Superficie: 116,00.

Titulares: Pleno dominio de don Pablo López Frías y doña Blanca Olalla Sancha.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre los bienes que se enajenan, existen las siguientes cargas, que quedarán subsistentes:

Lote primero: 3.061.742 pesetas (2.574.110 pesetas C.A.C.C.O. según escrito de 26-2-98 y 487.632 pesetas, A.E.A.T. según escrito de 4-3-98).

Lote segundo: Sin cargas.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-95), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 26 de mayo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

4816. — 13.965

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Maderas Angulo, S.L., se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 1 de julio de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 505.000 pesetas.

En segunda licitación: 378.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 252.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Camión plataforma Iveco, Fiat, modelo 7910. Matrícula: BU-6205-H. Bastidor: ZCFA 7970002352249.

2.º - Los bienes se hallan depositados en un local en calle Puerta Nueva, de Aranda de Duero, bajo la custodia de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en Aranda de Duero (calle Barrio Nuevo, 30), pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre los bienes que se enajenan no se conoce la existencia de cargas.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de medidas fis-

cales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-1995); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 26 de mayo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

4725. — 13.110

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Manuel y doña María Socorro Elena Villaverde, con domicilio en 09345 Santa Cecilia (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 6,26 litros/segundo, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de las parcelas 1.802 y 1.801 del polígono 69 y parcela 1.657 del polígono 68, con una superficie total de 10,43 Has.

Visto que con fecha 24 de enero de 1992, se resolvió por este Organismo la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino al riego de 3,6960 Has. de la parcela 1.802, a favor de don José Manuel Elena Villaverde de ref. C.P.-20.134-BU.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto cancelar la concesión de aguas subterráneas de ref. C.P.-20.134-BU y otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 212 metros de profundidad y 200-300 mm. de diámetro, revestido de chapa de acero, con destino a riego de 10,43 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don José María Elena Villaverde, 13.057.200; doña M.^a Socorro Elena Villaverde.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 1.801 y 1.802 del polígono 69 y parcela 1.657 del polígono 68, al sitio de Valle de la Cámara y Laderas de Alvarito, en término municipal de Lerma (Burgos), encontrándose el sondeo situado en la parcela 1.802 del polígono 69.

Caudal máximo en litros por segundo: 22,83.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6,26.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 80 CV. de potencia y 82.188 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 62.580.

Superficie regable en hectáreas: 10,43.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don José María y doña M.^a Socorro Elena Villaverde, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 6,26 l/seg., en término municipal de Lerma, con destino a riego de 10,43 Has., y un volumen máximo anual de 62.580 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por

los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. :771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 20 de abril de 1998. - El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

4135. - 19.380

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Contreras, con domicilio en 09613 Contreras (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,50 l./seg., en término municipal de Contreras (Burgos), con destino a riego de 15 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubos de hierro, con destino a riego de 15 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Contreras, P0911300-B.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 317 del polígono 12, al sitio de «El Molino», en término municipal de Contreras (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,39.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica, de 7,5 C.V. de potencia y 12.204 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 90.000.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede al Ayuntamiento de Contreras, autorización para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 9 litros/seg., en término municipal de Contreras, con destino a riego de 15 Has., y un volumen máximo anual de 90.000 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propie-

dad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 20 de abril de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

4136. — 19.380

Ayuntamiento de Torregalindo

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, de la tasa por recogida de basuras y la modificación de las siguientes ordenanzas: impuesto sobre bienes inmuebles, tránsito de ganado y ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, de fecha 9 de diciembre de 1997, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos devienen definitivos.

Contra estos acuerdos, elevados a definitivos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Nueva redacción del artículo 2.1:

«El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por ciento».

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Nueva redacción de la tarifa 3.1 del artículo 7:

«1. — Por ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público con materiales o productos, debiendo quedar dicho espacio totalmente limpio cuando se abandone: 1.000 pesetas por metro cuadrado, o fracción, al año».

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL TRANSITO DE GANADO

Nueva redacción del Título II, Disposiciones Especiales:

«La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 50 pesetas.

Por cada cabeza de ganado equino, al año, 200 pesetas».

Torregalindo, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, E. Manuel Pérez García.

3993. — 3.000

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.
- c) Restaurantes, 12.000 pesetas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 12.000 ptas.
- f) Industrias y almacenes, 12.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 9 de diciembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torregalindo, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, E. Manuel Pérez García.

3994. — 11.970

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas (tres cuerpos), empadronados: 75.000 pesetas; no empadronados: 140.000 pesetas.

Epígrafe 2. — Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:

—Mausoleos y panteones: 120.000 pesetas.

Epígrafe 3. — Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

—Lo señalado en la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Epígrafe 4. — Colocación de lápidas, verjas y adornos:

—Lo señalado en la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de diciembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torregalindo, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, E. Manuel Pérez García.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22 del día 22 de febrero de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Castrillo de la Reina, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones co-

respondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 33.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 10 m.³, 29 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 79 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 29 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 79 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 29 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 79 pesetas.

A todas estas tarifas se debe añadir el 7% de IVA.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 1998, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, en funciones, Delfín Dosantos Salas.

4107. — 9.310

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.100 pesetas anuales.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.100 pesetas anuales.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 2.100 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 28 de noviembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, en funciones, Delfín Dosantos Salas.

4107. — 12.350

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por la que se anuncia subasta para la contratación del aprovechamiento de madera de chopo en los parajes de «Matasoto», «Henar», «Vergal de Puente la Trinchera», «Huelga Redonda» y «El Soto», por procedimiento abierto y urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el aprovechamiento de madera de chopo en los parajes de «Matasoto», «Henar», «Vergal de Puente la Trinchera», «Huelga Redonda» y «El Soto», conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera de chopo, debidamente comunicado al Servicio del Medio Natural, en los parajes de «Matasoto», «Henar», «Vergal de Puente la Trinchera», «Huelga Redonda» y «El Soto», para el año forestal 1998, cuyas características son las siguientes:

— Árboles: 2.340.

— Cubicación estimada: 1.743 metros cúbicos de madera.

— Leña: 870 estéreos.

II. Duración del contrato. — El aprovechamiento objeto del contrato deberá realizarse dentro de la campaña maderera, y en el plazo máximo de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

III. Tipo de licitación. — El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Quince millones seiscientos ochenta y siete mil (15.687.000 pesetas).

IV. El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional. — Será el 2% del tipo de licitación (313.740 pesetas).

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 17 horas del primer sábado siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acreditado con poder bastantado), enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del pliego de cláusulas facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de madera de chopo en los parajes «Matasoto», «Henar», «Vergal de Puente la Trinchera», «Huelga Redonda» y «El Soto», perteneciente a esa Entidad, se compromete a la adquisición en la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al pliego que conoce y acepta.

En Salas de los Infantes, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4885. — 5.700

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 7 de mayo de 1998, se anuncia subasta en procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Objeto: Contratación de la ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua, 3.ª fase, incluidas en el P.O.L. 1998.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, señalándose como último día para su presentación el día veintisiete hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: Se fija en 14.481.812 pesetas, mejoradas a la baja.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido una fianza por importe del 2% del precio de licitación.

Garantía complementaria: El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía complementaria del 6% del precio de adjudicación. A todos los efectos dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.

El pliego de condiciones, así como el proyecto al que se refiere la obra, están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 8 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4817. — 3.000

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 7 de mayo de 1998, se anuncia subasta en procedimiento abierto y mediante tramitación urgente debidamente justificada, para la

gestión del servicio de las piscinas municipales e instalaciones anejas, en régimen de arrendamiento.

Objeto: Contratación de la gestión del servicio de las piscinas municipales en régimen de arrendamiento, para el período 25-6-98 al 24-6-2003.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, señalándose como último día para su presentación el día catorce hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: Se fija en 1.500.000 pesetas, mejoradas al alza.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido una fianza por importe del 2% del precio de licitación.

Garantía complementaria: El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía complementaria del 6% del precio de adjudicación. A todos los efectos dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 8 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4818. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Expediente A.T. n.º: 090025604.

a) Peticionario: Casado Agropecuaria, S.L.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villalba de Duero.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a finca agrícola.

d) Características principales: LAMT de 690 m. y CT. de 25 Kva. para finca agrícola en Villalba de Duero.

e) Presupuesto: 1.698.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n. y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4651. — 11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT., cuyas características especiales se señalan a continuación.

Expediente A.T. número: 090025605.

a) Peticionario: Manuel Núñez Yuste.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villalba de Duero.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a cuatro parcelas.

d) Características principales: LAMT de 375 m. y CT de 50 Kva., para cuatro parcelas en Villalba de Duero.

e) Presupuesto: 1.654.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n. y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4650. — 11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE TRES PLAZAS DE ANIMADOR COMUNITARIO PARA LA SECCION DE ACCION SOCIAL

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de Concurso de Méritos, como personal funcionario interino, de tres plazas de Animador Comunitario, del Grupo B) de titulación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

SEGUNDA. - Retribución.

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

TERCERA. - Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Profesorado de Educación General Básica y Maestro en cualquiera de sus especialidades, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, «de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

CUARTA. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo 1, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 2.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos núm. 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. - Currículum vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

II. - Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el Concurso.

QUINTA. - Méritos valorables.

El procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos.

La valoración de los méritos alegados por los Concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la Convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola Convocatoria:

- Un punto por cada ejercicio.

2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Diplomado Universitario en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Profesorado de Educación General Básica y Maestro en cualquiera de sus especialidades, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

- Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. Expediente académico de los estudios de Diplomado Universitario en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Profesorado de Educación General Básica y Maestro en cualquiera de sus especialidades:

Calificación media global:

- Matrícula de Honor: tres puntos.

- Sobresaliente: dos puntos.

- Notable: un punto.

4. Cursos impartidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

- Hasta 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los Concursantes.

SEXTA. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá categoría segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

- Presidente:

El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

- Vocales:

El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

El Jefe del Servicio o de la Unidad a la cual quede adscrita la plaza respectiva.

Dos Funcionarios de Carrera, designado uno de ellos a propuesta del propio señor Alcalde y el otro a propuesta de la Junta de Personal.

- Secretario:

El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

SEPTIMA. - Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

OCTAVA. - Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. señor Alcalde-

Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

NOVENA. - El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Diplomado Universitario en Psicología, Pedagogía, Psico-pedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Profesorado de Educación General Básica y Maestro en cualquiera de sus especialidades.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

DECIMA. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMOPRIMERA. - La plaza vacante objeto de esta Convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMOSEGUNDA. - El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 28 de mayo de 1998. — El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, Rafael Sáenz de Santa María Cantero.

* * *

ANEXO I

(Instancia)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de con Documento Nacional de Identidad núm. y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de

Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases del Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

SOLICITA:

Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de

En, a de de 199....

(Firma):

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II

(Currículum vitae)

D/D.^a, con título académico de, INVOCA como méritos a valorar en el Concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de Animador Comunitario, los que resultan del presente Currículum vitae:

1. - Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la Convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas:

.....
.....
.....
..... (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. - Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de:

.....
..... (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. - Expediente académico de los estudios de:

.....
.....
..... (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

5. - Otros méritos, estudios, memorias, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo:

.....
..... (deberá indicarse curso, materia, fecha, etc.).

En, a de de 199....

(Firma):

Junta Administrativa de Barrios de Colina

La Junta Administrativa de Barrios de Colina, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 1998, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación de un inmueble de titularidad municipal.

Dicho pliego se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, bajo el siguiente:

Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la subasta del inmueble urbano enclavado en calle Traseras de San Juan de Ortega, n.º 3

CLAUSULA PRIMERA. — Objeto del contrato: Lo constituye la venta mediante subasta, por el procedimiento abierto, de un inmueble urbano, propiedad de esta Junta Administrativa que responde a la siguiente descripción: «Edificio ubicado en el casco urbano de la localidad de Barrios de Colina, Calle Traseras de San Juan de Ortega, n.º 3. Consta de planta baja, planta primera y desván, siendo su superficie de ochenta y dos metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (82,32 m.²).»

El edificio dispone de terreno anejo al mismo, en su parte posterior, arrojando una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados (65,00 m.²).

Se halla inscrito al tomo 3.668, libro 39, folio 29, finca número 4.858, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos.

CLAUSULA SEGUNDA. — Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en trescientas ochenta y tres mil treinta y dos pesetas (383.032 ptas).

CLAUSULA TERCERA. — Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será la subasta por el procedimiento abierto.

CLAUSULA QUINTA. — Presentación de proposiciones: Se entregarán en la Secretaría de la Junta Administrativa, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las horas de oficina al público, es decir, los martes a partir de las 10,00 horas y siempre que no se alegara este pliego, ya que en tal caso, se aplazará cuanto resulte necesario. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veintiséis días naturales, a las 14,00 horas, y el mismo día de la subasta con una hora de antelación a la hora de celebrarse el acto de apertura de plicas.

CLAUSULA SEXTA. — Fianza provisional: La fianza provisional, que deberán constituir los licitadores, asciende a 8.000 pesetas, bien en metálico, talón bancario o resguardo acreditativo de haberlo ingresado en cualquier entidad de ahorro donde esta Junta Administrativa tiene abiertas libretas de ahorro.

CLAUSULA SEPTIMA. — Fianza definitiva: Se establece en el cuatro por ciento del importe del remate, admitiéndose el aval bancario para esta clase de fianza.

CLAUSULA OCTAVA. — Contenido de las proposiciones: La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones para tomar parte en la presente adjudicación se presentarán en sobre cerrado, escritas a máquina o en letras de imprenta y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente a esta Junta Administrativa la oferta económica. Por otra parte, cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, dando lugar su incumplimiento a la desestimación de las proposiciones presentadas. El sobre presentado se ajustará a la literalidad siguiente:

«Proposición que suscribe D., para tomar parte en la subasta de enajenación del inmueble urbano enclavado en calle Traseras de San Juan de Ortega, n.º 3, convocada por la Junta Administrativa de Barrios de Colina».

- Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en la calle/plaza de, provincia de, y provisto de D.N.I./N.I.F. número, en nombre propio o en representación de, como acredita por poder notarial, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, sobre enajenación del inmueble urbano enclavado en calle Traseras de San Juan de Ortega, número 3, de Barrios de Colina (Burgos), toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la citada vivienda en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que rige esta enajenación y que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

— Documentación a adjuntar en el sobre:

1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y número de Identificación Fiscal.

2.-Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

3.-Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.

4.-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

5.-Declaración expresa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA. — Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Barrios de Colina a las 13,00 horas del primer martes hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones, siendo el acto público.

CLAUSULA DECIMA. — El inmueble, objeto de esta adjudicación, deberá ser rehabilitado por el adjudicatario, con el cumplimiento de las condiciones fijadas para esta clase de obras en las Normas Subsidiarias de la provincia de Burgos, mediante el preceptivo expediente de licencia urbanística, debiendo no obstante, y dado su estado, a proceder a su demolición en un plazo no superior a tres meses de su adjudicación.

CLAUSULA UNDECIMA. — Caso de quedar desierta esta subasta, se procederá a realizar una segunda, el mismo día y hora y bajo el mismo tipo de licitación, la siguiente semana.

Resto condiciones: Tablón anuncios.

Barrios de Colina, 27 de mayo de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Emiliano Lucas Gil.

4738. — 19.760

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Anuncio de subasta de permiso de caza de corzo y ciervo a rececho

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de aprovechamientos cinegéticos, se expone al público por espacio de ocho días, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento. De presentarse las mismas la subasta se retrasará el tiempo necesario para resolverlas.

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta por la vía de urgencia del siguiente aprovechamiento cinegético.

Día de la subasta: El día 23 de junio, a las 13,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto de la subasta:

Lote 1: Permiso de caza de corzo a rececho los días 7, 8 y 9 de julio.

Lote 2: Permiso de caza de ciervo a rececho los días 24, 25 y 26 de septiembre.

Precio de tasación:

Lote 1, corzo: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), incluido en dicho precio, el precio del permiso.

Lote 2, ciervo: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas), incluido en dicho precio, el precio del permiso.

Proposiciones: En pliego cerrado al alza, según modelo aprobado en el pliego de condiciones; presentación de las mismas hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta, con el justificante de haber depositado la fianza provisional.

Fianza: Los licitadores deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del precio de tasación.

Fianza definitiva: A la adjudicación de la subasta, el adjudicatario deberá pagar íntegramente el coste de adjudicación.

Condiciones especiales: El adjudicatario deberá comunicar en los cinco días siguientes el nombre, apellidos, dirección y D.N.I. del cazador que va a hacer uso del permiso y que será el titular del mismo; de no hacer la mencionada comunicación se considerará que el cazador titular del permiso es el adjudicatario.

Huerta de Arriba, 20 de mayo de 1998. — El Alcalde, Angel Saiz.

4648. — 11.400

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia las obras de aplacado del frontis del Frontón Pista-Polideportiva Municipal de Belorado, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La realización mediante concurso de las obras de «aplacado del frontis» del Frontón Pista Polideportiva Municipal de Belorado, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Hipólito García Urbina, y el pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación: Tres millones cuatrocientas noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesetas (3.496.818 ptas.), incluido gastos generales, beneficio industrial, IVA, demás impuestos y honorarios de dirección de obra, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no existieran reservas.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 69.936 pesetas, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información: Oficinas del Ayuntamiento de Belorado, en horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que se acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, figurando la inscripción «Aplacado del frontis del Fron-

tón Pista-Polideportiva Municipal de Belorado», y se entregará en las Oficinas del Ayuntamiento de Belorado, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Criterios base para la adjudicación:

— Por experiencia de la empresa en la realización de obras similares, hasta 7 puntos.

— Por mejor oferta económica, hasta 6 puntos.

— Por mayor plazo de garantía de las obras, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por mayor calidad de materiales a emplear o elementos a instalar, hasta 5 puntos.

— Mayor experiencia de los efectivos personales a intervenir en la obra, hasta 3 puntos.

Apertura de pliegos y adjudicación: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado a las 13,30 horas del primer viernes hábil terminado el plazo anterior.

Gastos del anuncio por cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 29 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4746. — 7.600

Junta Vecinal de Tapia de Villadiego

La Junta Administrativa de Tapia de Villadiego, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, aprobó el proyecto de pavimentación de calles Travesía Calle Mayor y Entorno Iglesia, redactado por don Gonzalo Villarreal Sopena, por importe de 1.500.000 pesetas.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego o de la Junta Vecinal de Tapia de Villadiego durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones por los interesados.

Tapia de Villadiego, 27 de mayo de 1998. — El Alcalde, Eutiquio Ruiz Valcárcel.

4776. — 6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998 el presupuesto general para el ejercicio de 1998, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días, para la presentación de reclamaciones de conformidad a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Alfoz de Santa Gadea, a 27 de mayo de 1998. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

4778. — 6.000

De conformidad a lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de quince días, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Alfoz de Santa Gadea, a 27 de mayo de 1998. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

4777. — 6.000